



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... | 2.280 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... | 3.025 |
| Particulares, anual ptas. ... | 3.625 |
| Semestrales ... | 1.815 |
| Trimestrales ... | 990 |
| Núm. suelto corriente ... | 45 |
| " " atrasado ... | 70 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Lunes, 2 de diciembre de 1991

Núm. 144

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 1991, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Consultor Oftalmológico por concurso, conforme a las siguientes

B A S E S

I.—Objeto de la convocatoria

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Médico Consultor Oftalmológico del Hospital Provincial "San Telmo", encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A) de los regulados por el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. La plaza está clasificada con el nivel 22 de complemento de destino y está dotada presupuestariamente para ser desempeñada en régimen de media jornada.

2.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. El ex-

ceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en la Subescala de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otras, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Oftalmología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III.—Instancias y admisión

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas con Timbre Provincial de 200 pesetas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos para concursar que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos. Los aspirantes acompañarán a la instancia los

documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base V), no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria, aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV.—Tribunal Calificador

1.—El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Colegio Oficial de Médicos.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Director Técnico del Hospital Provincial "San Telmo".

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO:

El Jefe de la Sección de Personal de la Diputación Provincial.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que con los titulares habrán de designarse.

2.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Selección y calificación

La selección de los aspirantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada sobresaliente obtenido durante la Licenciatura: 0,10 puntos; Por cada Matrícula de Honor: 0,20 puntos; La puntuación máxima en este apartado será de 4,00 puntos.

b) Por examen de grado de Licenciatura: 0,10 puntos.

c) Por examen de grado de Licenciatura con premio extraordinario: 0,50 puntos.

d) Por examen de grado de Licenciatura con sobresaliente: 0,20 puntos.

e) Por cada sobresaliente o matrícula de honor en cursos monográficos del Doctorado: 0,20 puntos.

f) Por haber obtenido el grado de Dr. en Medicina: 2,00 puntos.

g) Por la obtención del grado de Doctor Cum laude" se añadirá: 1,00 puntos.

h) Por servicios prestados en la especialidad en instituciones públicas o privadas, hasta un máximo de 3 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos; Servicio o fracción superior a seis meses: 0,10 puntos.

i) Por trabajos científicos, actividad docente y otros méritos apreciados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de: 2,00 puntos.

VI.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión

1.—Una vez finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

2.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Médico Especialista en Oftalmología, o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por los servicios médicos del Hospital Provincial.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VII.—Disposición final

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas, por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, teniendo la consideración de derecho supletorio lo prevenido en el Real Decreto 28/90 de 15 de enero.

Palencia, 6 de noviembre de 1991. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA**UNIDAD DE RECAUDACION****EDICTO**

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad de Recaudación en esta Delegación de Hacienda.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan, y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica que, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Unidad de Recaudación dictó, en su día, la correspondiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el art. 102.6 del Reglamento, se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezcan por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar

representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

Recursos y suspensiones. — Recursos de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en la que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora. — La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

| Contribuyente | Domicilio | Núm. Cerf. Descubierto | Concepto del Débito | Totales |
|-----------------------------------|--------------------|------------------------|-----------------------|-----------|
| Emilio Alfonso Simón | Palencia | 2804/91 | Sanción Tráfico | 30.000 |
| Miguel Amigo Sebastián | Dueñas | 2485/91 | Idem | 18.000 |
| Pedro Amigo Sebastián | Idem | 2194/91 | Idem | 24.000 |
| Rafael Antón Martín | Cordovilla la Real | 2832/91 | Idem | 30.000 |
| Rafael Arrabal Martín | Villada | 2952/91 | Préstamo núm. 4894971 | 6.747.600 |
| Arroyo Supercongelados, S. A. | Palencia | 588/91 | Sanción Transportes | 6.000 |
| Rafael-Juan Arroyo Alvarez | Idem | 719/91 | Multa Transportes | 241.200 |
| Andrés Bartolomé Velasco | Grijota | 2678/91 | Sanción Tráfico | 24.960 |
| Carlos Buj Pérez | Palencia | 1887/91 | Sanciones Tributarias | 6.000 |
| Miguel-Angel Calvo Calderón | Astudillo | 165/91 | I. R. P. F. anual | 16.873 |
| Cándido Cambor García | Palencia | 1233/91 | Construcción Cerca D | 3.000 |
| Pedro-Alberto Cano Arenas | Becerril de Campos | 2742/91 | Sanción Tráfico | 18.000 |
| Comercial Ucha, S. A. | Palencia | 573/91 | Sanción Transportes | 6.000 |
| José Diez Sedano | Monzón de Campos | 1920/91 | Interés de Demora | 3.622 |
| El mismo | Idem | 1921/91 | Idem | 4.303 |
| José María Fernández Doyague | Villada | 2190/91 | Sanción Tráfico | 30.000 |
| María Pilar Fernández Gutiérrez | Palencia | 1892/91 | Sanciones Tributarias | 6.000 |
| La misma | Idem | 1893/91 | Idem | 6.000 |
| Marino Fernández Jiménez | Idem | 2806/91 | Sanción Tráfico | 6.000 |
| Juan-Carlos Fernández Puertas | Magaz | 2656/91 | Idem | 18.000 |
| Consuelo Fontán López | Palencia | 529/91 | Actos Jurídicos | 74.268 |
| Luis Gabarri Borja | Idem | 2840/91 | Sanción Tráfico | 60.000 |
| Diego Gabarri Jiménez | Idem | 589/91 | Multa Exp Caza | 18.000 |
| El mismo | Idem | 537/91 | Infracción Ley Caza | 6.540 |
| El mismo | Idem | 545/91 | Idem | 6.540 |
| El mismo | Idem | 546/91 | Idem | 6.720 |
| El mismo | Idem | 547/91 | Idem | 5.370 |
| Nuevos Sistemas de Energía, S. A. | Idem | 1955/91 | IVA 4.º Trimestre 90 | 413.689 |
| El mismo | Idem | 1944/91 | IRPF 4.º Trimestre 90 | 489.698 |

| Contribuyente | Domicilio | Núm. Cerf. Descubierta | Concepto del Débito | Totales |
|--|------------------------|------------------------|--------------------------|-----------|
| Baudilio García Cabezudo | Palencia | 2655/91 | Sanción Tráfico | |
| Javier García Gutiérrez | Idem | 1885/91 | Sanciones Tributarias | 24.960 |
| Claudio García Malanda | Idem | 681/91 | Actos Jurídicos | 2.400 |
| M ^a Jesús García Marirrodriga y 2 Hnos. | Idem | 505/91 | Transmisiones | 985 |
| Demetrio Gil García | Idem | 666/91 | Idem | 125.707 |
| Angel Gómez González | Idem | 643/91 | Pago Sanción Transportes | 9.658 |
| Donato González Puertas | Baltanás | 570/91 | Transmisiones | 18.000 |
| El mismo | Idem | 571/91 | Idem | 2.478 |
| José-Luis González Ruiz | Villamuriel de Cerrato | 2644/91 | Sanción Tráfico | 4.703 |
| José-Andrés Gorgo Tamayo | Palencia | 644/91 | Multa Coercitiva | 30.000 |
| El mismo | Idem | 646/91 | Idem | 4.800 |
| María Asunción de Grado Guerra | Astudillo | 4341/91 | Sanción Tráfico | 4.800 |
| Agustín Grajal Cuesta | Palencia | 525/91 | Impuesto Extr. Patrimon. | 9.600 |
| José-Gregorio Guerra Roldán | Idem | 621/91 | Multa Expt. Caza | 143.730 |
| Alfredo Hernández Hernández | Baños de Cerrato | 2759/91 | Sanción Tráfico | 18.000 |
| Juan-Carlos Hernández Hernández | Palencia | 519/91 | Infracción Ley Caza | 6.000 |
| Luis Hernández Hernández | Idem | 520/91 | Idem | 6.720 |
| Huevos del Norte, S. C. | Baños de Cerrato | 92/91 | Intereses de Demora | 6.180 |
| El mismo | Idem | 93/91 | Idem | 38.170 |
| Inmuebles Palentinos, S. A. | Palencia | 2841/91 | Sanción Tráfico | 11.207 |
| Vicente Jiménez Gabarri | Idem | 541/91 | Infracción Ley Caza | 60.000 |
| Soraya Jiménez Gabarri | Idem | 669/91 | Transmisiones | 6.720 |
| Enrique Jiménez Fernández | Idem | 540/91 | Infracción Ley Caza | 83.658 |
| Antonio Jiménez García | Idem | 553/91 | Idem | 6.960 |
| El mismo | Idem | 556/91 | Idem | 6.540 |
| Aquilino Jiménez García | Idem | 554/91 | Idem | 7.080 |
| Jeremías Jiménez Jiménez | Idem | 549/91 | Idem | 6.540 |
| Manuel Laureiro Pajares | Idem | 1894/91 | Sanciones Tributarias | 6.180 |
| José Marcos Alvarez | Idem | 531/91 | Sanción Tributaria | 24.000 |
| José-Luis Martín Colmenero | Idem | 2751/91 | Sanción Tráfico | 12.000 |
| Jesús María Martínez Sánchez | Idem | 584/91 | Tasa 17.09 | 60.000 |
| Julio Montoya Medina | Idem | 2761/91 | Sanción Tráfico | 3.258 |
| Nuevos Sistemas de Energía, S. A. | Villamuriel de Cerrato | 642/91 | Pago Sanc. Transportes | 24.000 |
| Palentina de Carbones, S. A. | Idem | 717/91 | Sanción Vehículo | 49.200 |
| Palencia Viviendas S. Coop. Ltda. | Palencia | 1565/91 | IVA Actas | 4.636.505 |
| El mismo | Idem | 1703/91 | Sanciones Tributarias | 60.000 |
| El mismo | Idem | 1652/91 | Licencia F. Industrial | 383.116 |
| Joaquín Páramo Duque | Idem | 590/91 | Multa Expediente Caza | 4.800 |
| Antonio Pascual González | Idem | 622/91 | Multa Expediente Pesca | 12.600 |
| Jesús-Aniceto Payo Asenjo | Paredes de Nava | 1897/91 | Sanciones Tributarias | 2.400 |
| José María Redondo Diez | Palencia | 2735/91 | Sanción Tráfico | 6.000 |
| Leandro Roldán Malanda | Idem | 251/91 | Idem | 24.000 |
| Mariano Simón Fernández | Idem | 227/91 | Idem | 60.000 |
| Transpal Copatra, S. A. | Idem | 661/91 | Sanciones Tributarias | 12.000 |
| María José Vallina Obregón | Torquemada | 2755/91 | Sanción Tráfico | 60.000 |
| Isabel Vighi Blanco | Carrión de los Condes | 2680/91 | Idem | 6.000 |
| Antonio Zapata Barro | Palencia | 1874/91 | I. R. P. F. anual | 49.123 |
| José-Miguel Martín Sierra | Idem | 1190/91 | Sanciones Tributarias | 30.000 |
| El mismo | Idem | 326/91 | Multa Transportes | 6.000 |

Palencia, 25 de noviembre de 1991. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Alejandro Parra y Parra.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE) para línea aérea a 20 KV de 100 metros de longitud, línea subterránea a 20 KV de 35 metros de longitud, centro de transformación de 2 x 630 KVA, en cabina aérea, red de distribución subterránea a 380-220 voltios. Ampliación de potencia de 400 KVA a 2 x 630 KVA, en cada uno de los cinco centros de transformación existentes, a instalar en Polígono Industrial "Villalobón", segunda fase. Palencia. (NIE - 2.423).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 31 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial accidental, José Luis Losada del Ser.

5162

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE - 2.390).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Renfe, con domicilio en Venta de Baños, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88 de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Renfe de Venta de Baños, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 20 KV de 11 metros de longitud, centro de transformación de intemperie de 15 KVA a 13.200-20.000/380-220 Voltios y línea subterránea a 380-220 Voltios a instalar en el P. K. 293.4 de la línea férrea Venta de Baños-Palencia, en el término municipal de Palencia.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, número 27, planta baja; 34001-Palencia.

Palencia, 18 de septiembre de 1991. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

4538

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.385)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Francisco Abarquero, con domicilio en Venta de Baños, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Francisco Abarquero, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Modificación del tramo de línea aérea a 13,2/20 KV por cruzamiento de la CN-620, a instalar en el km. 3,900 en el término municipal de Venta de Baños.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja, 34001 - Palencia.

Palencia, 18 de septiembre de 1991.—El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

4534

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Servicio Territorial de Economía**Burgos*

ANUNCIO

Solicitud de Permiso de Investigación

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el Permiso de Investigación siguiente:

Solicitante: Federico Andrés García Argüeso y José María María García Argüeso.

Número: 4.289-I.

Nombre: "9 DE MARZO". Recursos "C", cuadrículas 153. — Términos municipales de Santa María del Campo de Burgos, Valles de Palenzuela y Palenzuela de la provincia de Palencia.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-08-78.

Burgos, 4 de noviembre de 1991. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

5329

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ANUNCIO

La S. A. T. 2126 "LOS FRANCOS", con domicilio en General Amor, s/n., de Revenga de Campos (Palencia), solicita autorización para la plantación de árboles, próximos al río Ucieza, en el término municipal de Revenga de Campos.

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 700 árboles próximos al río Ucieza, al sitio "Cuérnago", especie I-214, en una superficie de 3,25 Ha., en el término municipal de Revenga de Campos (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en horas de oficina. (Ar-0012-PA).

Valladolid, 24 de octubre de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

5080

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado por esta Sala la sentencia, que transcrita literalmente es como sigue:

ROLLO 451/90. — SENTENCIA núm. 776. — Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don José-Ramón Alonso-Mañero Parda. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, y, seguidos entre partes, de una y como demandantes - apelados doña Antonia Ontaneda Borro, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Venta de Baños; doña María - Victoria García Ontaneda, mayor de edad, casada, Profesora de EGB y vecina de Palencia; doña Elena García Ontaneda, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Palencia y doña María-Teresa García Ontaneda, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Venta de Baños, que han estado representadas por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendidas por el Letrado don Jaime Esquete López; y de otra y como demandados-apelantes "Gar Borra, S. A.", con domicilio social en Venta de Baños y don Gregorio García Abian, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Venta de Baños, que han estado representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don Luis Barón Magallón; y como demandado - apelado don Antonio García Borragán, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Venta de Baños, el que no ha comparecido en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Parte dispositiva. — FALLAMOS. — Que demos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, con fecha 14 de febrero de 1990, y todo ello sin hacer expresa condena en las costas causadas en esta instancia. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rubén de Marino. — José Ramón Alonso Mañero. — Juan Segoviano. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico. — Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola. — Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola.

5420

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario, art. 131; Ley Hipotecaria, número 230/91, promovidos por CITIBANK ESPAÑA, S. A., contra don Luis-Miguel Pérez Martín, se ha dictado resolución

que es firme en derecho y conforme previene el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese al deudor las fechas de las subastas señaladas para el día quince de enero la primera; doce de febrero, para la segunda; y para la tercera subasta el día once de marzo de 1992, todas ellas a las doce horas y treinta minutos, y que antes de verificar el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Luis Miguel Pérez Martín, en igno-
rado paradero; libro y firmo la presente en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

5562

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 307/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales, representada por el Procurador señor Hidalgo, frente a don Francisco Rodríguez López, don Alfredo Silva Rubio y la Compañía de Seguros Ibérica, S. A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — El Ilmo. señor don José Juan Dávila Lorenzo, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Palencia, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 307/90, seguidos a instancia de Plus Ultra, Compañía de Seguros Generales, que ha estado representado por el Procurador señor Hidalgo y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra don Francisco Rodríguez López, don Alfredo Silva Rubio, mayores de edad, vecinos de Verín, calle Candelas Flores, 3-2.º y contra la Compañía de Seguros Ibérica de Seguros, S. A., domiciliada en Madrid, calle Zurbarán, 28-2.ª, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y cuyos autos proceden del suprimido Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato, con el número 1/88, del mismo y

FALLO. — “Que estimando la demanda formulada por “Plus Ultra”, Compañía Anónima de Seguros Generales, contra don Francisco Rodríguez López y don Alfredo Silva Rubio, así como contra la Entidad Ibérica, S. A. de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen —solidariamente— a la actora, la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesetas, más los intereses legales desde la sentencia, así como las costas del juicio. Archívese la presente en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando testimonio literal en autos. — Notifíquese a los interesados, a los demandados rebeldes en la forma legalmente establecida si no solicita su notificación personal, haciéndoles saber que la misma devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación dentro del tercero día, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de esta capital. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Juan Dávila Lorenzo. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Compañía de Seguros Ibérica, Sociedad Anónima, expido el presente en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrada-Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

5561

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Al así haberse acordado, en proveído de esta fecha, en los autos de juicio de cognición núm. 22/91, sobre acción declaratoria y reivindicatoria y otros extremos, promovida por doña Rosa Bujedo Mediavilla, representada por el Procurador señor Pérez Fernández, frente a doña Vicenta Herrero Revilla, representada por la Procuradora señora Duque Sierra y don Emilio Santos Diez, en situación de rebeldía; por medio de la presente se emplaza a don Emilio Santos Diez, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de referencia por la parte demandante, a fin de que dentro del término de diez días, y de convenirles haga uso de sus derechos ante la Ilma. Audiencia Provincial, como apelado, o en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al expresado, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5560

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - Notificaciones

Don Vicente Alonso García, Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que en las relaciones de deudores o certificaciones de descubierto, por el señor Tesorero Municipal y referido a los débitos que se notifican y en fechas oportunas ha dictado la siguiente:

“Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 del vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 5.3 del R. Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, sobre R. J. Funcionarios de Administración Local; declaro incurso el importe de las deudas incuadas anteriormente, con el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de este Reglamento, y del A. D. L. 781/1986, Texto Refundido de Disposiciones de Régimen Local”.

Por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, no siendo posible notificar sus débitos en los domicilios tributarios, se les participa la Providencia anterior, mediante el presente Edicto - Notificación,

que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en esta Recaudación Municipal, requiriéndoles, para que comparezcan en el plazo de ocho días hábiles, por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan con la advertencia de que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones (artículo 103 R. G. R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia de apremio, siempre que alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley G. Tributaria y artículos 99 y 177 del Reglamento General de Recaudación, así como el artículo 192 del R. D. L. 781/86, se podrá interponer:

a) Recurso de Reposición, contra el acto que se notifica ante el señor Tesorero Municipal, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

b) Recurso contencioso - administrativo, ante los Tribunales de esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la resolución expresa, si la hubiere, o de un año desde la interposición del recurso de reposición si la resolución fuera tácita.

2.º—Que, el procedimiento de apremio, aunque se interpongan recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento G. de Recaudación y art. 192 de R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

3.º—Habiendo transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, la deuda tributaria se incrementará con el 20 por 100 de recargo de apremio, siguiendo el período ejecutivo y procedimiento de apremio contra el deudor y además se exigirá el interés de demora, compatible con el recargo de apremio, según artículos 97 y 109 del R. G. de Recaudación (artículos 195 del R. D. L. 781/1986 y 58,2. b Ley General Tributaria).

4.º—Cumpliendo los artículos 103 de R. G. de Recaudación, se notifica a los deudores, sujetos pasivos, sus deudas tributarias por medio de presente edicto, concediéndoles, conforme al art. 108 del R. G. de Recaudación, los plazos para efectuar el pago en esta Recaudación Municipal antes de dictar Providencia de embargo de bienes:

a) Débitos notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, realizar ingreso hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Débitos notificados entre los días 16 y último de cada mes, realizar ingreso hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se figuran a continuación los sujetos pasivos con expresión del principal más recargo de apremio del total de sus débitos:

Municipio: P A L E N C I A

Concepto: CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA. LIQUIDACION DIRECTA

| Núm. liquid. | Año | Sujeto pasivo | Domicilio | Importe |
|--------------|-------|-----------------------------------|-------------------------------|---------|
| 126-91 | 86-89 | Alonso Diez, M. Pilar | General Mola, 52-332 | 3.561 |
| 168-91 | 86-89 | Alvaro Pascual, Lucinio | Cruz y Castillo, 8 | 20.100 |
| 180-91 | 89 | Calderón Lomas, Luis y Hno. ... | Carretera Villalobón, 9 | 446 |
| 92-91 | 89 | Const. Pedro Martín, S. A. | General Mo'a, 24-00 | 155.773 |
| 183-91 | 89 | Fercelo, S. A. | Rizarzuela, 6-00 | 37.054 |
| 64-91 | 86 | García Campo, Isaías | Lope de Vega, 9-4-I | 4.861 |
| 177-91 | 86-89 | Hernández Sahagún, M. Eugenia. | San Juan de Dios, 3-1.º-I | 1.909 |
| 175-91 | 86-89 | La misma | San Juan de Dios, 3-2.º-I | 1.909 |
| 174-91 | 86-89 | La misma | San Juan de Dios, 3-00-01 | 1.907 |
| 51-91 | 86-89 | Ibáñez Revilla, Juan José | María de Padilla, 1-168 | 2.264 |
| 185-91 | 88-89 | Inmob. Manuel Rivera, S. A. ... | Manuel Rivera, 18 | 71.381 |
| 184-91 | 88-89 | La misma | Manuel Rivera, 16 | 53.979 |
| 173-91 | 88-89 | Liébana García, Luis | Los Trigales, 19 | 7.945 |
| 172-91 | 86-89 | López Cruz, Rosario | Los Trigales, 19 | 12.801 |
| 120-91 | 86 | Manrique Bustillo, Rosario | General Mola, 52-278 | 252 |
| 136-91 | 86-89 | Megido Dueñas, Luis | General Goded, 49-7.º-Izq. | 6.869 |
| 3-91 | 86-89 | Ortega Matilla, S. A. | Mayor Principal, 46 | 3.012 |
| 179-91 | 86-89 | Sánchez González, Marcelino ... | Travesía Victorio Macho, 4 | 14.852 |
| 67-91 | 86-89 | Sánchez Sánchez, M. Josefa ... | Avenida Madrid, 27-En.-08 | 6.352 |
| 154-91 | 86-87 | Sedano Vargas, Angel | Los Trigales, 19-00 | 5.609 |
| 59-91 | 86-89 | Sociedad Coop. Viviendas | Los Olmos, 1-117 | 3.606 |
| 58-91 | 86-89 | La misma | Los Olmos, 3-10-C | 41.335 |
| 46-91 | 86-89 | Tejerina Gómez, Dámaso | Florida Blanca, 1-109 | 1.185 |
| 53-91 | 86-89 | Vidal Gandós, Germán | Doña So' y Doña Elvira, 12-00 | 20.204 |

5351

Palencia, 8 de noviembre de 1991. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**RECAUDACION MUNICIPAL***Edicto - Notificación*

Don Vicente Alonso García, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Por ser desconocido el paradero de los sujetos pasivos que después se expresan, no siendo posible notificar sus débitos a la Hacienda Municipal, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 8,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resultando desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en su caso, lo preceptuado en el artículo 4,1 del Decreto 2572/1975, se les participa las liquidaciones oportunas a los obligados al pago en voluntaria, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plazos de ingreso. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 20,2 del vigente Reglamento de Recaudación, se podrán hacer efectivas estas deudas tributarias de los plazos que se exponen, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto-notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las liquidaciones oportunas:

—Las notificadas entre los días uno a quince de cada mes, ambos inclusive, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos. — Contra las liquidaciones que se notifican a los obligados al pago en voluntaria según el art. 72 del Reglamento General de Recaudación, se pueden interponer los recursos que procedan y que estipulan los artículos 177 del R. G. R. y 192 del R. Decreto 781/1986:

a) Reposición, ante el mismo órgano de la Corporación Municipal, que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, de recibir la notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este Edicto-Notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Tribunales de dicha Jurisdicción, contra la resolución del recurso de reposición, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recibir la notificación expresa de la resolución si la hubiere o de un año desde la interposición del recurso de reposición si la resolución fuera tácita.

Advertencia. — Transcurridos los plazos de ingreso en período voluntario, la deuda tributaria se incrementará con el 20% del recargo de apremio que determina el art. 100 del R. G. R., iniciándose el período ejecutivo y procedimiento de apremio contra el deudor, además de exigirse el interés de demora correspondiente, según los artículos 97 y 109 del R. G. de Recaudación.

Municipio: P A L E N C I A

Relación de sujetos pasivos

Concepto: IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA, LIQUIDACION DIRECTA

Año: 1990

| Núm. Liquidación | Sujeto pasivo | Domicilio | Importe |
|---------------------|----------------------------------|------------------------------|---------|
| 7019-91 | Alonso Diez, M. Pilar | General Mola, 52-332 | 1.086 |
| 7065-91 | Alonso Muñoz, Miguel Angel | General Mola, 82-00-03 | 20.127 |
| 6166-91 | Alonso Rodríguez, Jesús | Conde Vallellano, 5-00 | 9.764 |
| 5510-91 | Alvarez Serna, José Manuel | Doña Urraca, 5-124 | 1.057 |
| 8815-91 | Atienza Reinoso, Pilar | Julián Diez, 9-109 | 1.201 |
| 8879-91 | La misma | Julián Diez, 9-105 | 1.088 |
| 5185-91 | Becerril Gordaliza, Juan A. | Plaza Instituto Viejo, 4-1.º | 11.003 |
| 5018-91 | Benito Barreda, Inés | Los Trigales, 19-00 | 14.471 |
| 4681-91 | Brezmes Fernández, Jesús | San Juan de Dios, 1-1.º-A | 11.894 |
| 4699-91 | El mismo | San Juan de Dios, 1-2.º-A | 11.894 |
| 4700-91 | El mismo | San Juan de Dios, 1-3.º-A | 11.894 |
| 4674-91 | El mismo | San Juan de Dios, 1-00-A | 11.894 |
| 4717-91 | El mismo | San Juan de Dios, 1-1-A | 3.651 |
| 3782-91 | Cepeda Calzada, Pablo | General Mola, 47-104 | 659 |
| 8480-91 | CONSUR, S. A. | Menéndez Pelayo, 20 | 36.201 |
| 8498-91 | La misma | Menéndez Pelayo, 22-S1 | 68.560 |
| 8402-91 | Const. Pedro Martín, S. A. | General Mola, 24-00-02 | 34.309 |
| 8263-91 | El mismo | General Goded, 17-00-01 | 17.286 |
| 8256-91 | El mismo | General Goded, 17-00-02 | 38.500 |
| 5598-91 | Esteban Sanmartín, Miguel A. | Doña Urraca, 5-239 | 1.057 |
| 5178-91 | FERCELO, S. A. | Rizarzuela, 6-00-01 | 43.075 |
| 3985-91 | Fernández Quirce, Francisco José | Isabel La Católica, 1-00 | 6.193 |
| 8950-91 | Ferrero García, José A. | Julián Diez, 9-2.º-C | 20.573 |
| 6159-91 | El mismo | Conde Vallellano, 5-00 | 7.805 |
| 8893-91 | El mismo | Julián Diez, 9-1-03 | 1.148 |
| 9010-91 | El mismo | Julián Diez, 9-104 | 1.201 |
| 4165-91 | Fuente Gallego, Alejandro | Manflorido, 4-00-C | 1.246 |
| 4172-91 | Gallego Abad, Policarpo | Manflorido, 4-00-D | 1.246 |

| Núm. Liquidación | Sujeto pasivo | Domicilio | Importe |
|---------------------|--|-----------------------------------|---------|
| 8847-91 | García Aparicio, Pedro | Julián Diez, 9-109 | |
| 9027-91 | El mismo | Julián Diez, 9-102 | 1.511 |
| 4891-91 | García Herranz, Ignacio R. | Santiago, P. M. 6-Todos | 1.201 |
| 5477-91 | García Zumel, Manuel Angel | Doña Urraca, 5-220 | 7.962 |
| 3953-91 | Gómez Andrés, José Luis | Guzmán El Bueno, 6D-EN | 1.057 |
| 4877-91 | González Rojo, M. Magdalena | Santander, 32C-Solar | 1.515 |
| 4838-91 | González Sánchez, J. Carlos | Santander, 24-157 | 1.559 |
| 4845-91 | El mismo | Santander, 24-161 | 1.003 |
| 4852-91 | El mismo | Santander, 24-164 | 1.003 |
| 4806-91 | González Urruticoechea, Carmen | Avenida San Telmo, 46-Todos | 1.003 |
| 5947-91 | Grajal Martín, José Tomás | Doña Urraca, 5-126 | 9.311 |
| 3693-91 | Guerra Conde, Ana Isabel y 1 | Paseo de los Frailes, 1-00-C | 1.057 |
| 6740-91 | Gurrionero García, Gervasio | Avenida Madrid, 27-244 | 2.153 |
| 8886-91 | Hernández Merino, Víctor | Julián Diez, 9-104 | 1.187 |
| 8990-91 | El mismo | Julián Diez, 9-106 | 1.209 |
| 7211-91 | Ibáñez Revilla, Juan José | María Padilla, 1-168 | 1.201 |
| 4133-91 | Iglesias González, Antonio | Avenida Madrid, 95-Todos | 691 |
| 7656-91 | Inmobiliaria Manuel Rivera | Manuel Rivera, 16-Tod. | 7.053 |
| 7663-91 | La misma | Manuel Rivera, 18-Tod. | 31.839 |
| 8669-91 | Izquierdo Sangrador, Josefa | CN Carrechiquilla, 1 | 42.103 |
| 7649-91 | Liébana Mínguez, José Luis | Plaza Mayor, 12-00-09 | 1.915 |
| 7600-91 | Lobejón Lama, Luis Miguel | Avenida Reyes Católicos, 3-2.º-A | 12.119 |
| 4247-91 | López Diez Quijada, Arsenia | Mayor Principal, 97-00-B | 5.245 |
| 3580-91 | López Polvorosa, Consuelo | Eras del Bosque, 7-1.º-Izq. | 4.299 |
| 3597-91 | La misma | Eras del Bosque, 7-1.º-Dr. | 7.892 |
| 3608-91 | La misma | Eras del Bosque, 7-2.º-Izq. | 8.367 |
| 3615-91 | La misma | Eras del Bosque, 7-3.º-Dr. | 7.892 |
| 6369-91 | Lucas González, Buenaventura | Avenida Brasilia, 4-D-102 | 8.367 |
| 6337-91 | Madrigal Gallego, Luis | Alonso Fernández de Madrid, 3-110 | 926 |
| 4560-91 | Maraña Quijada, Manuel | Rizarzuela, 4-2.º-A | 438 |
| 5833-91 | Mediavilla González, Rosario | Doña Urraca, 5-280 | 9.702 |
| 6522-91 | Miguel Vega, Francisco y 1 | Colón, 42-00-A | 1.057 |
| 3921-91 | Miguel Simal, Pilar | Goya, 1-7.º-D | 38.578 |
| 3939-91 | La misma | Goya, 1-113 | 11.435 |
| 6209-91 | Muñoz Treceño, Martín | Avenida de Asturias, 27-126 | 633 |
| 5790-91 | Naranjo Caracuel, Cecilio | Doña Urraca, 5-217 | 752 |
| 4603-91 | Pascual Rojo, Agustín | Rizarzuela, 4-00-B | 1.057 |
| 4489-91 | Pastor Moreno, Francisco | República Argentina, 14-00-20 | 10.659 |
| 4044-91 | Peña Erice, Concepción | Jacinto Benavente, 1-4.º-B | 12.527 |
| 5776-91 | Pérez Abril, Isabel | Doña Urraca, 5-240 | 1.057 |
| 8509-91 | Prieto Julián, Juan Carlos | Francisco Pizarro, 14-00-01 | 6.850 |
| 9326-91 | Prieto Lomas, José Luis | Menéndez Pidal, 5-233 | 1.622 |
| 9430-91 | Retuerto Vidal, Esteban | Plaza Instituto Viejo, 3-2.º-H | 11.279 |
| 5769-91 | Riestra Pérez, Lucas | Doña Urraca, 5-230 | 1.057 |
| 9447-91 | Rua Martín, José | Plaza Instituto Viejo, 3-1.º-H | 11.279 |
| 6440-91 | Ruiz Hernando Josefa y 1 | Churruca, 6-Todos | 6.436 |
| 6216-91 | Sierra Valpuesta, M. Pilar | Antonio Maura, 13-2.º-A | 8.919 |
| 7072-91 | Sociedad Cooperativa de Viviendas | Los Olmos, 1-177 | 1.450 |
| 7080-91 | La misma | Los Olmos, 3-10.º-C | 16.621 |
| 5235-91 | Soto Natal, Alberto | Los Abetos, 2-1D8 | 972 |
| 6110-91 | Suazo Ibáñez, Antonio | Doña Urraca, 5-125 | 1.057 |
| 4884-91 | Tejedo Pelayo, Nicolasa | Santander, 32T-Solar | 5.167 |
| 4261-91 | Teresa Diez, Enrique | Menéndez Pidal, 5-238 | 1.601 |
| 4635-91 | Torres Conde, Miguel | Los Robles, 16-00-02 | 3.237 |
| 3630-91 | Villa Moreno, Félix y Hno. | Francisco Pizarro, 1-00-Dr. | 2.752 |

Palencia, 8 de noviembre de 1991. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación, el expediente de modificación de créditos número 1 de 1991, dentro del vigente Presupuesto municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1991, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y siete millones trescientas cincuenta mil (37.350.000) pesetas, de acuerdo con lo preceptuado y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del Estado de Gastos, del referido Presupuesto, queda de la siguiente forma:

Capítulo 1: Remuneraciones de personal: 209.192.881 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y servicios: 79.562.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses: 8.375.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 31.447.000 ptas.

Capítulo 6: Inversiones reales: 59.523.300 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 17.875.000 ptas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros: 10.600.000 pesetas.

—Suma total: 416.575.181 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aguilar de Campoo, 25 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

5567

BALTANAS

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. 2/91, dentro del vigente presupuesto general, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Baltanás, 27 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Juan Nieto del Valle.

5570

CERVATOS DE LA CUEZA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 1991, aprobó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda definitivamente aprobado con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

| | |
|---|------------|
| 1. Gastos de personal | 5.870.611 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 8.707.000 |
| 3. Gastos financieros | 1.900.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 420.000 |
| 6. Inversiones reales | 4.145.279 |
| 9. Pasivos financieros | 8.725.000 |
| TOTAL | 29.767.890 |

I N G R E S O S

| | |
|------------------------------|------------|
| 1. Impuestos directos | 5.650.000 |
| 2. Impuestos indirectos | 400.000 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.620.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 5.000.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 5.800.000 |
| 7. Transferencias de capital | 3.497.890 |
| 9. Pasivos financieros | 7.800.000 |
| TOTAL | 29.767.890 |

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Operario Servicios Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Cervatos de la Cueva, 25 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril.

5569

CORDOVILLA LA REAL

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno de Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cordovilla la Real, 27 de noviembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

5572

D U E Ñ A S

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1991, el pliego de condiciones económico - administrativas y la urgencia de la subasta del arrendamiento de fincas rústicas de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real

Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cuatro días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.º—*Objeto del contrato.* — Adjudicar mediante subasta del aprovechamiento de labor y siembra de los siguientes lotes: 5, 65 Has.; 6, 61 Has.; 7, 57 Has.; 18, 52 Has.; 15, 65 Has.; 16, 65 Has.; 20, 70 Has.

2.º—*Tipo de licitación:*

| LOTE | PRECIO PTAS. |
|------|--------------|
| 5 | 620.263 |
| 6 | 551.843 |
| 7 | 579.896 |
| 15 | 744.541 |
| 16 | 803.416 |
| 18 | 562.853 |
| 20 | 621.727 |

El precio de los años siguientes al inicial será aumentado en un tanto por ciento igual al del aumento de los precios al consumo del año anterior.

3.º—*Duración del contrato.* — Seis años agrícolas, dando comienzo desde que se formalice el contrato hasta el 30 de septiembre de 1997.

4.º—*Garantía provisional y definitiva.* — Provisional, 3% del precio de tasación. Definitiva, el 6% del precio de adjudicación.

5.º—*Plazo de presentación de proposiciones.* — En las oficinas de la Casa Consistorial, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos que integren el expediente.

6.º—*Apertura de proposiciones.* — Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las once horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del D. N. I.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Cuando los licitadores acudan por representantes acompañarán escritura de poder legalizada en su caso, y bastantada.

—Declaración jurada de estar al corriente del pago de la Seguridad Social y demás obligaciones fiscales que tenga el licitador.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, y D. N. I. núm., expedido en, enterado del pliego general de condiciones económico - administrativas de este

Ayuntamiento, se compromete a tomar en arriendo desde la formalización de contrato hasta el 30 de septiembre de 1997, los siguientes lotes:

Lote número

Pesetas, número Pesetas, letra

Lote número

Pesetas, número Pesetas, letra

Lote número

Pesetas, número Pesetas, letra

Dueñas, a de de 1991.

(Firma del proponente).

Dueñas, 27 de noviembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).
5573

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1991, la alteración de calificación jurídica del inmueble sito en Bahillo, kilómetro 19,400 de la carretera Osorno - Saldaña, con destino a instalación de Central de Telecomunicaciones, que linda, derecha entrando, don José Herrero García; izquierda, carretera Osorno - Saldaña, y fondo, Eustaquio Relea Relea, clasificado como bien de dominio público, afecto al uso público, y habiéndose acordado asimismo la aprobación del expediente tramitado al efecto, para desafectarlo de tal carácter y convertirlo en bien patrimonial o de propios, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Loma de Ucieza, 26 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino.
5568

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1991, por mayoría absoluta se acordó:

1.º—La disolución de la Agrupación formada para el sostenimiento de un Secretario en común entre los Ayuntamientos de Olmos de Ojeda, Micieces de Ojeda y Payo de Ojeda con el de Berzosilla.

2.º—Al amparo del art. 161 del Texto Refundido del Real Decreto 1174/1987 y disposiciones concordantes y complementarias, solicitar de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León, la creación de una nueva Agrupación con el fin de disponer de un Secretario en propiedad común, formada por los Ayuntamientos de Olmos de Ojeda, Micieces de Ojeda y Payo de Ojeda.

3.º—Asimismo se acordó por unanimidad ratificar en la aprobación de los Estatutos que para tal fin fueron aprobados por la Comisión de la Agrupación con fecha 20 de noviembre de 1991.

Lo que se pone en conocimiento para que en el plazo de quince días, por los interesados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente y Estatutos de dicha Agrupación y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 22 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Santiago Díez de Bustamante.
5559

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 29 de octubre de 1991, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número cinco, dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

| Aplicación Presupuestaria Partida | Aumento Pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas |
|---|--------------------|---|
| 131.1 | 1.900.000 | 28.200.000 |
| 140.1 | 350.000 | 2.850.000 |
| 160.3 | 1.069.352 | 14.900.000 |
| 210.4 | 1.600.000 | 15.100.000 |
| 211.4 | 121.000 | 15.950.000 |
| 221.4 | 759.648 | 4.000.000 |

RECURSOS A UTILIZAR

Mayores ingresos con operación de crédito: 5.800.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuestos de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 71.303.922 pesetas.
- Capítulo 2.º: 64.845.475 pesetas.
- Capítulo 3.º: 393.675 pesetas.
- Capítulo 4.º: 3.647.700 pesetas.
- Capítulo 6.º: 23.721.078 pesetas.
- Capítulo 7.º: 10.350.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla del Río Carrión, 27 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

5565

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de octubre de 1991, ha sido aprobado, definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. cuatro, dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

| Aplicación Presupuestaria Partida | Aumento Pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas |
|---|--------------------|---|
| 760.4 | 4.750.000 | 10.350.000 |

RECURSOS A UTILIZAR

Mayores ingresos: 4.750.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos de Presupuestos de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 67.984.570 pesetas.
- Capítulo 2.º: 62.364.827 pesetas.

Capítulo 3.º: 393.675 pesetas.

Capítulo 4.º: 3.647.700 pesetas.

Capítulo 6.º: 23.721.078 pesetas.

Capítulo 7.º: 10.350.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla del Río Carrión, 27 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

5565

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificaciones de créditos número seis, dentro del vigente Presupuesto General, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y lo que dispone el número 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión, 27 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

5566

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas relativas a las siguientes Tasas:

- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 26 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

5564

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas a los siguientes precios públicos:

- Precio Público por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Precio Público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Precio Público por el suministro de agua, gas y electricidad.
- Precio Público por entrada de vehículos através de las aceras, y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Precio Público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

—Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industriales, callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Precio Público por la prestación de servicios de casas de baño, duchas, piscinas y otras instalaciones análogas.

—Precio Público por instalación de quioscos en la vía pública.

—Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 26 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

5564

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, se expone la misma a información pública, por plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el mencionado plazo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 26 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

5564

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de octubre de 1991, la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales vigentes en la actualidad, y que luego se dirán, y no habiéndose producido reclamaciones en período de exposición pública, las citadas modificaciones quedan evadas a definitivas, entrando en vigor a partir de 1 de enero de 1992, tras la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia del texto íntegro de las modificaciones citadas.

Relación de Ordenanzas Fiscales que se modifican y texto íntegro de la modificación

PRECIOS PUBLICOS:

1.—PRECIO PUBLICO SOBRE LA ENTRADA EN PISCINAS MUNICIPALES:

Se modifica el art. 3.2 de la Ordenanza Fiscal, que a partir de 1 de enero de 1992, pasará a tener el siguiente texto íntegro:

Art. 3.2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

1.—Entrada individual:

1.1. Personas de 15 a 64 años, ambos inclusive: Días laborables, 150 pesetas; Festivos, 300 pesetas.

1.2. Personas de 4 a 14 años, ambos inclusive: Días laborables, 100 pesetas; Festivos, 150 pesetas.

2.—Bonos:

2.1. Temporada:

2.1.1. Individual para personas de 15 a 64 años. 3.200 pesetas.

2.1.2. Individual para personas de 4 a 14 años. 2.300 pesetas.

2.2. Familiar:

2.2.1. Por matrimonio, 4.200 pesetas.

2.2.2. Por cada hijo de 4 a 14 años, 1.000 pesetas.

2.2.3. Por cada hijo de 15 o más años, 1.600 pesetas.

2.2.4. A partir del cuarto hijo, inclusive, de edad superior a tres años estarán exentos los hijos, siempre que su familia haya pagado el abono familiar correspondiente.

2.3. Por veinte baños (no válido para días festivos):

2.3.1. Individual para personas de 15 a 64 años, 1.400 pesetas.

2.3.2. Individual para personas de 4 a 14 años, 900 pesetas.

Estarán exentos los niños menores de cuatro años, así como los jubilados mayores de 60 años censados en el municipio.

2.—PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD:

Queda derogado el art. 3.2 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Art. 3.2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 0: Desagüe por alcantarillado: 3,75 pesetas por metro cúbico de agua consumida al mes.

Tarifa 1: Suministro de agua potable:

1.1. Tarifas por consumo de agua:

1.1.1. Uso doméstico: Hasta 10 metros cúbicos al mes, 370 pesetas mes.

1.1.2. Exceso de cada metro cúbico uso doméstico, 42 pesetas.

1.1.3. Uso industrial en bares, pescaderías, panaderías, lavaderos de vehículos, vaquerías, granjas y demás establecimientos de abundante consumo de agua: Hasta 20 metros cúbicos mínimo al mes, 850 pesetas.

1.1.4. Uso industrial en los restantes establecimientos o actividades: Hasta 9 metros cúbicos mínimo al mes, 382 pesetas.

1.1.5. Usos industriales de todo tipo: Exceso sobre mínimos, cada metro cúbico, 53 pesetas.

3.—PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO:

Queda derogados los apartados d) y f) del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener a partir de 1 de enero de 1992 el siguiente texto íntegro:

d) Por cada cabeza de lanar al año: 27 pesetas.

f) Por cada perro de compañía al año: 1.060 pesetas.

4.—PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO:

Queda derogado el art. 3.2 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Art. 3.2. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

1. Por puestos, barracas, casetas, etc.: 110 pesetas metro cuadrado día.
2. Por quioscos expendedores de bebidas alcohólicas: 150 pesetas metro cuadrado día.

5.—PRECIO PUBLICO SOBRE LA VENTA AMBULANTE:

Queda derogado el art. 4 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Art. 4. La base de percepción se establece unitariamente por puestos o instalaciones desmontables situados en los lugares que más adelante se especificarán y el tipo impositivo por puesto se fija en la cantidad de 250 pesetas por unidad.

6.—PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN LA VIA PUBLICA O CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS DE LA VIA PUBLICA:

Queda derogado el art. 4 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Art. 4. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

—Apertura de zanjas en general:

- 1.—Aceras pavimentadas: 64 pesetas metro lineal.
- 2.—Aceras sin pavimentar: 64 pesetas metro lineal.
- 3.—Calzada de calles pavimentadas: 80 pesetas metro lineal.
- 4.—Calzada de calles sin pavimentar: 80 pesetas metro lineal.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja, no será nunca inferior a 265 pesetas.

TASAS:

1.—TASA SOBRE CEMENTERIO MUNICIPAL:

Queda derogado el art. 6 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Art. 6. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

—Inhumaciones en sepultura o nicho, por el plazo de veinte años: 8.000 pesetas.

2.—TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS:

Queda derogado el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Art. 5.2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1: Viviendas:

- A) Por cada vivienda cuyo titular obtenga una renta anual familiar inferior a 1/2 SMI o está incluido en el Padrón Municipal de Beneficencia: 0 pesetas año.
- B) Por cada vivienda cuyo titular obtenga una renta familiar comprendida entre 1/2 y 1 SMI: 1.081 pesetas año.

C) Para el resto de viviendas: 2.162 pesetas año.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter personal o familiar o alojamiento que no exceda de diez plazas.

Para acogerse a las Tarifas A) y B) de este epígrafe, los contribuyentes deberán justificar su capacidad económica aportando la misma documentación exigida en el artículo 2.5 de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

Epígrafe 2: Alojamiento:

A) Hoteles, moteles, hostales - apartamentos de 5 y 4 estrellas: 74.200 pesetas año.

B) Hoteles, moteles, hostales - apartamentos y hostales de 3 y 2 estrellas: 53.000 pesetas año.

C) Hoteles, moteles, hostales - apartamentos y hostales de 1 estrella: 31.800 pesetas año.

Se entiende por alojamiento aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3. Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas y almacenes comerciales en general: 43.250 pesetas año.

B) Pescaderías, carnicerías y similares: 10.810 pesetas año.

C) Tiendas al por menor de alimentación: 10.810 pesetas año.

Epígrafe 4: Establecimientos de restauración:

A) Restaurantes: 21.625 pesetas año.

B) Cafeterías, bares y tabernas: 10.810 pesetas año.

Epígrafe 5: Otros locales mercantiles:

A) Otros comercios y tiendas: 2.162 pesetas año.

B) Oficinas en general: 2.162 pesetas año.

Epígrafe 6: Centros docentes:

A) Hasta 30 alumnos: 2.162 pesetas año.

B) Por cada 30 alumnos a mayores, o fracción: 2.162 pesetas año.

Epígrafe 7: Talleres mecánicos:

A) De superficie no mayor a 500 metros cuadrados: 10.810 pesetas año.

B) De 500 a 2.000 metros cuadrados: 21.620 ptas.-año.

C) De 2.001 hasta 5.000 metros cuadrados: 43.240 pesetas-año.

3.—TASA POR LA CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS:

Queda derogado el apartado f) del art. 4 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Artículo 4:

f) Movimientos de tierra, excavaciones, etc.: 5 pesetas metro cúbico.

Estas licencias se concederán con la condición de que el adjudicatario de las mismas deberá dejar la tierra en la que ha llevado a efecto la extracción de zahorra rellena de nuevo de tierra en el plazo máximo de seis meses desde el día en que concluya la citada extracción de zahorra.

4.—TASA POR LA CONCESION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

1.—Se corrige la errata advertida en el párrafo primero del número 1 del artículo 2 de la vigente Ordenanza Fiscal, de forma que, donde dice "unificar", debe decir "verificar".

2.—A la vigente Ordenanza Fiscal, en el número 2 del artículo 2, a partir de 1 de enero de 1992, se le añadirá el siguiente párrafo:

“d) El traspaso de local o cambio de titular, sin cambio de actividad”.

3.—Queda derogado el art. 5 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

“Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también, y en general, de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las Tarifas correspondientes, que se recogen en el artículo siguiente”.

4.—Queda derogado el art. 6 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Artículo 6. Cuota tributaria:

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios y cuantías que se especifiquen a continuación:

1. Se tendrá en cuenta la superficie total ocupada por el establecimiento, de acuerdo con la siguiente escala o cuadro de tarifas:

| Superficie del local | Importe en pesetas |
|---|--------------------|
| De 1 a 25 metros cuadrados | 21.000 |
| De 26 a 50 metros cuadrados | 25.900 |
| De 51 a 75 metros cuadrados | 30.800 |
| De 76 a 100 metros cuadrados | 35.000 |
| De 101 a 200 metros cuadrados | 70.000 |
| De 201 a 500 metros cuadrados | 87.500 |
| De 501 a 1.000 metros cuadrados | 105.000 |
| De 1.001 a 1.500 metros cuadrados | 150.000 |
| De 1.501 a 3.000 metros cuadrados | 180.000 |
| De 3.001 a 5.000 metros cuadrados | 225.000 |
| De 5.001 a 10.000 metros cuadrados | 250.000 |
| De más de 10.000 metros cuadrados | 300.000 |

2. Cuando se trate de actividades clasificadas (molestas, insalubres, nocivas y peligrosas), a la cuota resultante de la tarifa correspondiente del número anterior, se le aplicará el coeficiente multiplicador 2.

3.—El sistema de determinación de la cuota regulados en el número 1 y 2 de este artículo se aplicará cuando se trate de licencias de apertura destinadas a primeros establecimientos, a traslados a otros locales, a traspasos o cambio de titular variando la actividad o a ampliaciones de locales para desarrollar nuevas actividades.

A la cuota resultante se le aplicarán los siguientes porcentajes:

- Ampliación de locales para desarrollar la misma actividad: 50 por 100.
- Ampliación de actividades en establecimientos ya autorizados: 30 por 100.
- Cambio de actividad sin cambio de titular: 50 por 100.
- Cambio de titular sin cambio de actividad: 20 por 100.
- Restantes supuestos sujetos a licencia: 100 por 100.

5. Queda derogado el art. 7 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Art. 7. Exenciones, bonificaciones y reducciones:

1.—En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el art. 9.1 y en la Disposición Adicional 9.ª de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.—Las Tasas por licencia de apertura de establecimientos serán reducidas en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya solicitado autorización antes de comenzar la actividad y aquella fuese denegada, siempre y cuando el Ayuntamiento hubiese realizado las necesarias inspecciones, la cuota que se devengue quedará reducida al 20 por 100.

b) No obstante lo dispuesto en el epígrafe anterior, se devolverá al interesado el 50 por 100 del importe de los derechos percibidos, siempre que por causas imputables al mismo no se procediese a la apertura del establecimiento y aquél solicitase dicha devolución dentro del plazo de tres meses siguientes a la concesión de la licencia, sin que en ningún caso el otro 50 por 100 a percibir por el Ayuntamiento pueda exceder de 30.000 pesetas.

c) En caso de desistimiento, los promotores de los expedientes satisfarán el 10 por 100 de la cuota normalmente aplicable si aquél se produjese con anterioridad a la concesión de la licencia, y no devengará tasa alguna si se produjese dentro de los diez días siguientes a la presentación en el Ayuntamiento del escrito inicial de solicitud de la licencia. En ningún caso la cuota resultante en el primer supuesto podrá ser inferior a 1.000 pesetas ni exceder de 30.000 pesetas.

d) En caso de renuncia a la licencia dentro de los treinta días siguientes a su concesión, se devengará el 50 por 100 de la cuota correspondiente. Transcurrido dicho plazo, la cuota a satisfacer será la totalidad de la que correspondiera.

5.—TASA POR ALCANTARILLADO Y ACOMETIDA DE AGUA:

Queda derogado el art. 5 de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a tener, a partir de 1 de enero de 1992, el siguiente texto íntegro:

Artículo 5:

1.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de acometida a la red de agua y a la de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 6.360 pesetas pro vivienda, y 53.000 pesetas por industrias.

2.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

—Viviendas: 3,75 pesetas metro cúbico consumido.

IMPUESTOS:

1.—IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Queda derogado el art. 2.3-a) de la Ordenanza Fiscal en su vigente redacción, pasando a partir de 1 de enero de 1992 a quedar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana contemplado en el artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal, en el 0,4 por 100.

Villamuriel de Cerrato, 22 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.